



CONTRATO CERRADO NO. LA-925059988-E3-2024 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (A PLAZO RECORTADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SOLUCIONES EN INFORMÁTICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CUADRAS LÓPEZ CESAR ABRAHAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

I.1 "LA UNIVERSIDAD", LEGALMENTE SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA", SEGÚN CONSTA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1965, MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 10 EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FEDERAL Y LOCAL, Y CON BASE EN EL RÉGIMEN DE AUTONOMÍA QUE CONSAGRA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUENTA CON PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIAS E INDEPENDIENTES DEL ESTADO Y CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES INTEGRANTES DE SU PATRIMONIO; Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUBPROFESIONAL, SUPERIOR Y POSGRADO; REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, Y HUMANÍSTICA Y CONTRIBUIR AL ESTUDIO, PRESERVACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, DIFUNDIENDO AL PUEBLO SUS BENEFICIOS CON ELEVADO PROPÓSITO DE SERVICIO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NOMBRAMIENTO EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, SEGÚN OBRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7424 VOLUMEN XXVI, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 162, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA, LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA. EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE, POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOMBRAMIENTO CON FECHA 25 ABRIL DE 2023, EXTENDIDO POR EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO GENERAL OTORGA EL NOMBRAMIENTO A LA C. MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN, CON RFC LOMA810219989, COMO DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, LA CUAL ES DESIGNADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO,



BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZOS RECORTADOS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRAC. I, 26 BIS FRAC. I, Y 28 FRAC. I, DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- I.5** LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS, SON DE PROCEDENCIA FEDERAL CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006 "PROGRAMA DE SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES 2024". ASÍ COMO DE RECURSOS PROPIOS INSTITUCIONALES.
- I.6** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **UAS651204MZ9**.
- I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN, SINALOA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** LA EMPRESA **SOLUCIONES EN INFORMÁTICA S.A. DE C.V.**, ES UNA PERSONA MORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SIN0507192F3**, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.2** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.3** SU GIRO CONSISTE EN: **COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS Y, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN COMPUTACIÓN**.
- II.4** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **AVE. JUAN DE LA BARRERA NORTE No. 1801 B, TIERRA BLANCA, C.P. 80030, CULIACÁN, SINALOA.**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6** SU REPRESENTANTE **C. CUADRAS LÓPEZ CESAR ABRAHAM**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INE **0483004311061**.



III. DE “LAS PARTES”:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “LA UNIVERSIDAD” LOS “CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$26,624,346.48 (SON VEINTISES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 40/100 M.N.), IVA INCLUIDO.**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	990	TONER NEGRO W2020A (414 A) P/M479 FDW	PZA-W2020A	\$2,114.62	\$2,093,473.80
2	864	TONER CYAN W2021A (414 A) P/M479 FDW	PZA-W2021A	\$2,671.25	\$2,307,960.00
3	864	TONER YELLOW W2022A (414 A) P/M479 FDW	PZA-W2022A	\$2,671.25	\$2,307,960.00
4	864	TONER MAGENTA W2023A (414 A) P/M479 FDW	PZA-W2023A	\$2,671.25	\$2,307,960.00
5	315	TONER HP 85A CE285A P/IMP. P1102W	PZA-CE285A	\$1,782.76	\$561,569.40
6	280	TONER NEGRO CF283A P/IMP PRO M125	PZA-CF283A	\$1,376.79	\$385,501.20
7	160	TONER NEGRO CE310A (126A) P/IMP CP1025NW	PZA-CE310A	\$1,385.79	\$221,726.40
8	156	TONER CE278A NEGRO P/IMP 1606DN	PZA-CE278A	\$2,022.09	\$315,446.04
9	150	TONER NEGRO CF410A P/ IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PZA-CF410A	\$1,874.67	\$281,200.50
10	150	TONER NEGRO CF248A (48A)	PZA-CF248A	\$1,210.20	\$181,530.00
11	120	TONER CYAN CF411A P/ IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PZA-CF411A	\$2,443.37	\$293,204.40
12	130	TONER MAGENTA CE313A (126A) P/IMP CP1025W	PZA-CE313A	\$1,617.52	\$210,277.60
13	130	TONER CIAN CE311A (126A) P/IMP CP1025W	PZA-CE311A	\$1,617.52	\$210,277.60
14	130	TONER AMARILLO CE312A (126A) P/IMP CP1025W	PZA-CE312A	\$1,617.52	\$210,277.60
15	130	TONER MAGENTA CF413A P/ IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PZA-CF413A	\$2,443.37	\$317,638.10
16	130	TONER NEGRO CF280A (80A) P/IMP M401/M425	PZA-CF280A	\$2,382.09	\$309,671.70
17	130	TONER AMARILLO CF412A P/ IMP M452 M477 NW ND DW LASERJET	PZA-CF412A	\$2,443.37	\$317,638.10
18	150	TONER NEGRO W1103A PARA NEVERSTOP 1200WN	PZA-W1103A	\$344.49	\$51,673.50



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
19	90	TONER NEGRO CF226A (26A) P/IMP LASER M402	PZA-CF226A	\$2,525.72	\$227,314.80
20	120	TONER CE505A NEGRO P/IMP. 2030/2035	PZA-CE505A	\$2,190.62	\$262,874.40
21	120	TONER NEGRO W2310A (215A)	PZA-W2310A	\$1,169.36	\$140,323.20
22	95	TONER NEGRO CF217A P/IMP M102 W M130 FW LASERJET PRO	PZA-CF217A	\$1,503.17	\$142,801.15
23	95	TONER HP 58A NEGRO CF258A	PZA-CF258A	\$2,619.58	\$248,860.10
24	95	TONER NEGRO CF400A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PZA-CF400A	\$1,773.17	\$168,451.15
25	60	TONER CYAN W2311 (215A)	PZA-W2311A	\$1,262.40	\$75,744.00
26	50	TONER CB436A NEGRO P/IMP. 1505	PZA-CB436A	\$1,851.68	\$92,584.00
27	70	TONER AMARILLO W2312A (215A)	PZA-W2312A	\$1,262.40	\$88,368.00
28	70	TONER MAGENTA W2313A (215A)	PZA-W2313A	\$1,262.40	\$88,368.00
29	70	TONER NEGRO CE410A (305) P/IMP 400	PZA-CE410A	\$1,937.84	\$135,648.80
30	60	TONER NEGRO CE320A (128) P/IMP CM1415FN, CP1525	PZA-CE320A	\$1,771.26	\$106,275.60
31	45	TONER AMARILLO CE412A (305) P/IMP 400	PZA-CE412A	\$2,795.70	\$125,806.50
32	45	TONER CIAN CE411A (305) P/IMP 400	PZA-CE411A	\$2,795.70	\$125,806.50
33	45	TONER MAGENTA CE413A (305) P/IMP 400	PZA-CE413A	\$2,795.70	\$125,806.50
34	45	TONER CIAN CE321A (128) P/IMP CM1415FN, CP1525	PZA-CE321A	\$1,748.29	\$78,673.05
35	45	TONER NEGRO CF500X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PZA-CF500X	\$2,502.35	\$112,605.75
36	45	TONER Q2612A (12A) NEGRO P/IMP. 1010/1015	PZA-Q2612A	\$1,884.22	\$84,789.90
37	55	TONER NEGRO 105A P/IMP 107, MFP 135, 137	PZA-W1105A	\$2,158.19	\$118,700.45
38	40	TONER CB435A (35A) P/IMP LASER JET P-1006	PZA-CB435A	\$1,495.52	\$59,820.80
39	45	TONER MAGENTA CF503X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PZA-CF503X	\$2,629.12	\$118,310.40
40	45	TONER Q5949A (49A) NEGRO P/IMP 1320, 1360	PZA-Q5949A	\$2,339.97	\$105,298.65
41	45	TONER CYAN CF401A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PZA-CF401A	\$1,941.68	\$87,375.60
42	45	TONER CIAN CF501X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PZA-CF501X	\$2,629.12	\$118,310.40
43	43	TONER AMARILLO CF502X P/IMP LASERJET PRO M254 DW	PZA-CF502X	\$2,629.12	\$113,052.16
44	43	TONER AMARILLO CE322A (128) P/IMP CM1415FN CP1525	PZA-CE322A	\$1,748.29	\$75,176.47
45	43	TONER MAGENTA CE323A (128) P/IMP CM1415FN, CP1525	PZA-CE323A	\$1,748.29	\$75,176.47
46	40	TONER NEGRO CF210A (131A) P/IMP 200/251/276	PZA-CF210A	\$1,512.74	\$60,509.60
47	40	TONER AMARILLO CF402A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PZA-CF402A	\$1,941.68	\$77,667.20
48	35	TONER NEGRO CF287A (87A) P/IMP M506	PZA-CF287A	\$4,722.06	\$165,272.10



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
49	35	TONER NEGRO CF219A P/IMP M102 W M130 FW LASERJET PRO	PZA-CF219A	\$1,692.74	\$59,245.90
50	35	TONER NEGRO (30X) CF230X P/ IMP M203 DW LASERJETPRO	PZA-CF230X	\$2,209.77	\$77,341.95
51	35	TONER MAGENTA CF403A (201 A) P/ IMP MFP M227 , M252 DW LASERJET	PZA-CF403A	\$1,941.68	\$67,958.80
52	35	TONER NEGRO CB540A (125A) P/IMP 1515/1215	PZA-CB540A	\$1,934.02	\$67,690.70
53	33	TONER CYAN CB-541A (125A) P/IMP.1515/1215	PZA-CB541A	\$1,784.65	\$58,893.45
54	33	TONER MAGENTA CF213A (131A) P/IMP 200/251/276	PZA-CF213A	\$1,912.96	\$63,127.68
55	33	TONER AMARILLO CB-542A (125A) P/IMP-1515/1215	PZA-CB542A	\$1,784.65	\$58,893.45
56	33	TONER MAGENTA CB-543A (125A) P/IMP.1515/1215	PZA-CB543A	\$1,784.65	\$58,893.45
57	33	TONER CYAN CF211A (131A) P/IMP 200/251/276	PZA-CF211A	\$1,912.96	\$63,127.68
58	40	TONER Q7553A (53) P/IMP 2015/2014	PZA-Q7553A	\$2,112.11	\$84,484.40
59	30	TONER NEGRO CF510A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PZA-CF510A	\$1,267.64	\$38,029.20
60	30	TONER YELLOW CF512A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PZA-CF512A	\$1,378.71	\$41,361.30
61	30	TONER AMARILLO CF212A (131A) P/IMP 200/251/276	PZA-CF212A	\$1,912.96	\$57,388.80
62	30	TONER CYAN CF511A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PZA-CF511A	\$1,378.71	\$41,361.30
63	30	TONER (TAMBOR) (32 A) NEGRO CF232A P/ IMP M230 DW LASERJET PRO	PZA-CF232A	\$1,963.78	\$58,913.40
64	30	TONER NEGRO CE400A (507A) P/IMP M500/551	PZA-CE400A	\$3,423.79	\$102,713.70
65	30	TONER MAGENTA CF513A (204A) P/IMP M154, 180, 181	PZA-CF513A	\$1,378.71	\$41,361.30
66	22	TONER NEGRO CF279A (79A) P/IMP M12W	PZA-CF279A	\$1,328.92	\$29,236.24
67	15	TONER NEGRO Q7553A P/IMP P2015	PZA-Q7553A	\$2,112.11	\$31,681.65
68	22	TÒNER HP LASERJET 150A NEGRO	PZA-W1500A	\$1,339.20	\$29,462.40
69	18	TONER NEGRO CF350A P/IMP. M177FW	PZA-CF350A	\$1,581.03	\$28,458.54
70	18	TONER CE314A (126A) P/IMP CP1025NW	PZA-CE314A	\$2,147.43	\$38,653.74
71	16	TONER AMARILLO CE402A (507A) P/IMP M500/551	PZA-CE402A	\$5,070.57	\$81,129.12
72	16	TONER CIAN CE401A (507A) P/IMP M500/551	PZA-CE401A	\$5,070.57	\$81,129.12
73	16	TONER AMARILLO CF352A P/IMP. M177FW	PZA-CF352A	\$1,646.13	\$26,338.08
74	15	TONER MAGENTA CF353A P/IMP. M177FW	PZA-CF353A	\$1,646.13	\$24,691.95
75	15	TONER MAGENTA CE403A (507A) P/IMP M500/551	PZA-CE403A	\$5,070.57	\$76,058.55
76	16	TONER CYAN CF351A P/IMP. M177FW	PZA-CF351A	\$1,646.13	\$26,338.08
77	15	TONER AMARILLO CF362A P/IMP 553	PZA-CF362A	\$4,283.57	\$64,253.55



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
78	15	T+B1:D228ONER MAGENTA CF363A P/IMP 553	PZA-CF363A	\$4,283.57	\$64,253.55
79	12	TONER NEGRO CF360A P/IMP 553	PZA-CF360A	\$3,385.48	\$40,625.76
80	15	TONER CYAN CF361A P/IMP 553	PZA-CF361A	\$4,283.57	\$64,253.55
81	7	TONER NEGRO Q7553A P/IMP P2014	PZA-Q7553A	\$2,112.11	\$14,784.77
82	10	TONER NEGRO CE390A (90A) P/IMP M4555MFP	PZA-CE390A	\$4,164.85	\$41,648.50
83	25	TONER CB436A (36A) NEGRO	PZA-CB436A	\$1,851.68	\$46,292.00
84	90	CARTUCHO HP NEGRO 664XL	PZA-F6V31AL	\$416.45	\$37,480.50
85	80	CARTUCHO HP TRICOLOR 664XL	PZA-F6V30AL	\$412.56	\$33,004.80
86	60	CARTUCHO NEGRO LOS71AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PZA-LOS71AL	\$1,085.04	\$65,102.40
87	55	CARTUCHO CYAN LOS62AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PZA-LOS62AL	\$843.05	\$46,367.75
88	55	CARTUCHO AMARILLO LOS68AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PZA-LOS68AL	\$843.05	\$46,367.75
89	55	CARTUCHO MAGENTA LOS65AL (954XL) P/IMP PRO 8710	PZA-LOS65AL	\$843.05	\$46,367.75
90	20	CARTUCHO TRICOLOR CZ104A (662) P/IMP 2515/4645	PZA-CZ104A	\$231.74	\$4,634.80
91	20	CARTUCHO NEGRO CZ103A (662) P/IMP 2515/4645	PZA-CZ103A	\$231.46	\$4,629.20
92	20	CARTUCHO AMARILLO CN048AL (951XL)	PZA-CN048AL	\$508.67	\$10,173.40
93	20	CARTUCHO CIAN CN046AL (951XL)	PZA-CN046AL	\$508.67	\$10,173.40
94	20	CARTUCHO MAGENTA CN047AL (951XL)	PZA-CN047AL	\$508.67	\$10,173.40
95	8	CARTUCHO CC644WL (60XL) TRICOLOR P/F4480	PZA-CC644WL	\$1,444.77	\$11,558.16
96	18	CARTUCHO CC641WL (60XL) NEGRO P/F4480	PZA-CC641WL	\$761.27	\$13,702.86
97	22	CARTUCHO NEGRO CN049AL (950)	PZA-CN049AL	\$468.36	\$10,303.92
98	20	CARTUCHO HP 667XL NEGRA	PZA-3YM81AL	\$730.58	\$14,611.60
99	20	CARTUCHO HP 667 XL TRICOLOR	PZA-3YM80AL	\$712.16	\$14,243.20
100	6	CARTUCHO NEGRO CN045AL (950XL)	PZA-CN045AL	\$667.82	\$4,006.92
101	15	CARTUCHO CH562HL (122) TRICOLOR P/IMP DESKJET 3050	PZA-CH562HL	\$293.07	\$4,396.05
102	15	CARTUCHO CH561HL (122) NEGRO P/IMP DESKJET 3050	PZA-CH561HL	\$281.91	\$4,228.65
103	10	CARTUCHO TRICOLOR F6V 28A P/IMP 2135	PZA-F6V28A	\$258.03	\$2,580.30
104	10	CARTUCHO NEGRO F6V 29A P/IMP 2135	PZA-F6V29A	\$258.03	\$2,580.30
105	25	CARTUCHO 974XL CIAN P/IMP PAGEWIDE PRO 452 DW 477 DW	PZA-LOR99AL	\$2,126.68	\$53,167.00
106	25	CARTUCHO 974XL AMARILLO P/IMP PAGEWIDE PRO 452 DW 477 DW	PZA-LOS05AL	\$2,126.68	\$53,167.00
107	25	CARTUCHO 974XL NEGRO P/IMP PAGEWIDE PRO 452 DW 477 DW	PZA-LOS08AL	\$2,425.25	\$60,631.25
108	25	CARTUCHO 974XL MAGENTA P/IMP PAGEWIDE PRO 452 DW 477 DW	PZA-LOS02AL	\$2,126.68	\$53,167.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
109	15	CARTUCHO MAGENTA CN055AE (933XL) P/IMP HP OFFICEJET 7610	PZA-CN055AL	\$400.20	\$6,003.00
110	5	CARTUCHO AMARILLO CN056AE (933XL) P/IMP HP OFFICEJET 7610	PZA-CN056AL	\$400.20	\$2,001.00
111	15	CARTUCHO NEGRO CN053AE (932XL) P/IMP HP OFFICEJET 7610	PZA-CN053AL	\$594.09	\$8,911.35
112	15	CARTUCHO CIAN CN054AE (933XL) P/IMP HP OFFICEJET 7610	PZA-CN054AL	\$400.20	\$6,003.00
113	12	CARTUCHO HP 964XL NEGRO	PZA-3JA57AL	\$930.46	\$11,165.52
114	12	CARTUCHO HP 964XL CYAN	PZA-3JA54AL	\$754.31	\$9,051.72
115	12	CARTUCHO HP 964XL AMARILLO	PZA-3JA56AL	\$754.31	\$9,051.72
116	12	CARTUCHO HP 964XL MAGENTA	PZA-3JA55AL	\$754.31	\$9,051.72
117	10	CARTUCHO C9374 (72XL) GRIS	PZA-C9374A	\$2,858.31	\$28,583.10
118	10	CARTUCHO C9371A (72XL) CYAN	PZA-C9371A	\$2,858.31	\$28,583.10
119	10	CARTUCHO (C9370A) 72 NEGRO PHOTO	PZA-C9370A	\$2,858.31	\$28,583.10
120	10	CARTUCHO (C9403A)72 NEGRO MATTE	PZA-C9403A	\$2,858.31	\$28,583.10
121	10	CARTUCHO (C9372A) 72 MAGENTA	PZA-C9372A	\$2,858.31	\$28,583.10
122	10	CARTUCHO (C9373A)72 AMARILLO	PZA-C9373A	\$2,858.31	\$28,583.10
123	10	CARTUCHO NEGRO CZ129A (711)	PZA-CZ129A	\$1,230.35	\$12,303.50
124	6	CARTUCHO CYAN CZ130A (711)	PZA-CZ130A	\$1,028.55	\$6,171.30
125	6	CARTUCHO MAGENTA CZ131A (711)	PZA-CZ131A	\$1,029.42	\$6,176.52
126	6	CARTUCHO AMARILLO CZ132A (711)	PZA-CZ132A	\$1,033.65	\$6,201.90
127	15	CARTUCHO Q2612A (12A) NEGRO	PZA-Q2612A	\$1,884.22	\$28,263.30
128	10	CARTUCHO MAGENTA LOS53 P/IMP 954	PZA-LOS53AL	\$457.50	\$4,575.00
129	10	CARTUCHO AMARILLO LOS56 P/IMP 954	PZA-LOS56AL	\$457.50	\$4,575.00
130	15	CARTUCHO 62 XL TRICOLOR P/IMP OFFIJET 200	PZA-C2P07AL	\$828.84	\$12,432.60
131	15	CARTUCHO 62 XL NEGRO P/IMP OFFIJET 200	PZA-C2P05AL	\$761.59	\$11,423.85
132	10	CARTUCHO CYAN CN050AL (951)	PZA-CN050AL	\$408.85	\$4,088.50
133	15	CARTUCHO CIAN 206A (W2111A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PZA-W2111A	\$1,754.87	\$26,323.05
134	20	CARTUCHO NEGRO 206A (W2110A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PZA-W2110A	\$1,499.70	\$29,994.00
135	15	CARTUCHO MAGENTA 206A (W2113A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PZA-W2113A	\$1,754.87	\$26,323.05
136	15	CARTUCHO AMARILLO 206A (W2112A) PARA LASERJET MFP M283FDW	PZA-W2112A	\$1,754.87	\$26,323.05
137	10	CARTUCHO AMARILLO CE272A (650A) P/IMP CP5525	PZA-CE272A	\$10,524.11	\$105,241.10
138	10	CARTUCHO NEGRO CE270A (650A) P/IMP CP5525	PZA-CE270A	\$6,403.33	\$64,033.30
139	10	CARTUCHO CIAN CE271A (650A) P/IMP CP5525	PZA-CE271A	\$10,524.11	\$105,241.10
140	10	CARTUCHO MAGENTA 650A	PZA-CE273A	\$10,524.11	\$105,241.10



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
141	10	CARTUCHO 904XL NEGRO P/ IMP. 6970	PZA-T6M16AL	\$951.99	\$9,519.90
142	10	CARTUCHO HP 904XL MAGENTA	PZA-T6M08AL	\$506.56	\$5,065.60
143	10	CARTUCHO HP 904XL AMARILLO	PZA-T6M12AL	\$506.56	\$5,065.60
144	10	CARTUCHO HP 904XL CYAN	PZA-T6M04AL	\$506.56	\$5,065.60
145	20	TINTA NEGRA GT51 PARA SMART TANK 533	PZA-1VV22AL	\$182.85	\$3,657.00
146	15	TINTA AMARILLO GT52 PARA SMART TANK 533	PZA-M0H56AL	\$182.85	\$2,742.75
147	15	TINTA CYAN GT52 PARA SMART TANK 533	PZA-M0H54AL	\$182.85	\$2,742.75
148	15	TINTA MAGENTA GT52 PARA SMART TANK 533	PZA-M0H55AL	\$182.85	\$2,742.75
149	45	TONER NEGRO MLT-D111S P/IMP M2070 W	PZA-SU815A	\$1,419.68	\$63,885.60
150	5	TONER NEGRO MLT-D105L P/IMP ML2525W	PZA-	\$3,850.00	\$19,250.00
151	10	TONER NEGRO MLT-D203L P/IMP FD 3870	PZA-SU920A	\$3,809.00	\$38,090.00
152	10	TONER NEGRO MLT-D101S P/IMP ML2165W	PZA-SU701A	\$1,758.00	\$17,580.00
153	15	TONER NEGRO 006R01646 XEROX VERSANT 80 Y 180 PRESS	PZA-006R01646	\$2,296.50	\$34,447.50
154	15	TONER CIAN 006R01647 XEROX VERSANT 80, 180 Y 280 PRESSES	PZA-006R01647	\$2,890.50	\$43,357.50
155	15	TONER AMARILLO 006R01649 XEROX VERSANT.80, 180 Y 280 PRESSES	PZA-006R01649	\$2,890.50	\$43,357.50
156	15	TONER MAGENTA 006R01648 XEROX VERSANT 80, 180 Y 280 PRESSES	PZA-006R01648	\$2,890.50	\$43,357.50
157	8	TONER AL204 TD P/ SHARP 1000, 1010, 1020	PZA-AL204TD	\$2,358.20	\$18,865.60
158	20	TONER MAGENTA TN436M	PZA-TN436M	\$3,711.68	\$74,233.60
159	20	TONER YELLOW TN436Y	PZA-TN436Y	\$3,986.13	\$79,722.60
160	20	TONER NEGRO TN436BK	PZA-TN436BK	\$2,249.42	\$44,988.40
161	20	TONER CYAN TN436C	PZA-TN436C	\$3,711.68	\$74,233.60
162	10	TINTA BROTHER MAGENTA BT5001M PARA DCP-T300	PZA-BT5001M	\$211.67	\$2,116.70
163	10	TINTA BROTHER CYAN BT5001C PARA DCP-T300	PZA-BT5001C	\$211.67	\$2,116.70
164	10	TINTA BROTHER YELLOW BT5001Y PARA DCP-T300	PZA-BT5001Y	\$211.67	\$2,116.70
165	10	TINTA BROTHER BLACK BT5001BK PARA DCP-T300	PZA-BT5001BK	\$211.67	\$2,116.70
166	15	TONER NEGRO CANON 120 PARA IMPRESORA D1370,1350,1520,1550,1320,1150,1180,1120,1170	PZA-2974B001AA	\$3,782.27	\$56,734.05
167	8	CARTUCHO CL-211 COLOR P/MP240	PZA-2976B017AA	\$933.42	\$7,467.36
168	8	CARTUCHO PG-210 NEGRO	PZA-2974B001AA	\$733.88	\$5,871.04
169	40	TINTA AMARILLO T544320-AL PARA IMPRESORA ECOTANK	PZA-T544420-AL	\$212.84	\$8,513.60
170	40	TINTA CYAN T544220-AL PARA IMPRESORA ECOTANK	PZA-T544220-AL	\$212.84	\$8,513.60
171	50	TINTA NEGRO T544120-AL PARA IMPRESORA ECOTANK	PZA-T544120-AL	\$212.84	\$10,642.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
172	40	TINTA MAGENTA T544320-AL PARA IMPRESORA ECOTANK	PZA-T544320-AL	\$212.84	\$8,513.60
173	100	CARTUCHO NEGRO T664120 P/IMP L210	PZA-T664120	\$204.95	\$20,495.00
174	100	CARTUCHO AMARILLO T664420 P/IMP L210	PZA-T664420	\$204.95	\$20,495.00
175	100	CARTUCHO CIAN T664220 P/IMP L210	PZA-T664220	\$204.95	\$20,495.00
176	100	CARTUCHO MAGENTA T664320 P/IMP L210	PZA-T664320	\$204.95	\$20,495.00
177	35	TINTA T504 CYAN P/IMP L4150, L4160, L6161, L6191	PZA-T504220-AL	\$212.84	\$7,449.40
178	35	TINTA T504 AMARILLO P/IMP L4150, L4160, L6161, L6191	PZA-T504420-AL	\$212.84	\$7,449.40
179	35	TINTA T504 MAGENTA P/IMP L4150, L4160, L6161, L6191	PZA-T504320-AL	\$212.84	\$7,449.40
180	35	TINTA T504 NEGRO P/IMP L4150, L4160, L6161, L6191	PZA-T504120-AL	\$274.31	\$9,600.85
181	12	TINTA AMARILLO T555420 PARA EPSON L8160/L8180	PZA-T555420	\$438.27	\$5,259.24
182	12	TINTA MAGENTA T555320 PARA EPSON L8160/L8180	PZA-T555320	\$438.27	\$5,259.24
183	15	TINTA NEGRA T555120 PB PARA EPSON L8160/L8180	PZA-T555120	\$329.17	\$4,937.55
184	12	TINTA CYAN T555220 PARA EPSON L8160/L8180	PZA-T555220	\$438.27	\$5,259.24
185	25	TINTA NEGRO BK774 P/IMP M100 M105 M2	PZA-T774120-AL	\$458.76	\$11,469.00
186	15	TINTA NEGRO 664 BK P/IMP L380 L310	PZA-T664120-AL	\$204.95	\$3,074.25
187	10	TINTA CYAN 664 C P/IMP L380 L310	PZA-T664220-AL	\$204.95	\$2,049.50
188	10	TINTA MAGENTA 664 M P/IMP L380 L310	PZA-T664320-A	\$204.95	\$2,049.50
189	10	TINTA YELLOW 664 Y P/IMP L380 L310	PZA-T664420-AL	\$204.95	\$2,049.50
190	10	TINTA GRIS T555520-AL PARA IMPRESORA L8160 / L8180 ECOTANK	PZA-T555520-AL	\$438.27	\$4,382.70
191	10	TINTA CYAN LIGHT T673520-AL P/IMP L800 L800 L805 L810 L850	PZA-T673520-AL	\$274.31	\$2,743.10
192	10	TINTA MAGENTA LIGHT T673620-AL P/IMP L800 L800 L805 L810 L850	PZA-T673620-AL	\$274.31	\$2,743.10
193	20	TINTA NEGRO T673120-AL P/IMP L800 L800 L805 L810 L850	PZA-T673120-AL	\$274.31	\$5,486.20
194	15	TINTA CYAN T673220-AL P/IMP L800 L800 L805 L810 L850	PZA-T673220-AL	\$274.31	\$4,114.65
195	15	TINTA AMARILLO T673420-AL P/IMP L800 L800 L805 L810 L850	PZA-T673420-AL	\$274.31	\$4,114.65
196	15	TINTA MAGENTA T673320-AL P/IMP L800 L800 L805 L810 L850	PZA-T673320-AL	\$274.31	\$4,114.65
197	16	CARTUCHO AMARILLO TT6644 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PZA-T664420-AL	\$204.95	\$3,279.20
198	16	CARTUCHO MAGENTA TT6643 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PZA-T664320-AL	\$204.95	\$3,279.20



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA



CON.	CANT.	CONCEPTO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	MONTO
199	10	TINTA CYAN OH2 DV-24 PROCESS FRESCA P/IMPRESA	PZA-OH2	\$784.50	\$7,845.00
200	10	TINTA OH4 DV-24 CROMO AMARILLA PROCESS FRESCA P/IM	PZA-OH4	\$784.50	\$7,845.00
201	10	TINTA NEGRA OH1 DV-24 PROCESS FRESCA P/IMPRESA	PZA-OH1	\$784.50	\$7,845.00
202	10	TINTA MAGENTA OH3 DV-24 PROCESS FRESCA P/IMPRESA	PZA-OH3	\$784.50	\$7,845.00
203	16	CARTUCHO CYAN TT6642 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PZA-T664220-AL	\$204.95	\$3,279.20
204	18	CARTUCHO NEGRO TT6641 P/IMP L110 L200 L210 L220 L350 L355 L455 L555 L800	PZA-T664120-AL	\$204.95	\$3,689.10
205	20	TONER LEXMARK 76COHC0 CYAN PARA CX921DE	PZA-76COHC0	\$15,653.64	\$313,072.80
206	20	TONER LEXMARK 76COHM0 MAGENTA PARA CX921DE	PZA-76COHM0	\$15,660.23	\$313,204.60
207	20	TONER LEXMARK 76COHY0 AMARILLO PARA CX921DE	PZA-76COHY0	\$15,653.64	\$313,072.80
208	25	TONER LEXMARK 86COHK0 NEGRO PARA CX921DE	PZA-86COHK0	\$3,858.41	\$96,460.25
209	5	TONER LEXMARK NEGRO 58D4000 PARA IMPRESORA MS823DN	PZA-58D4000	\$3,283.00	\$16,415.00
210	10	TONER NEGRO RICOH HQ-40 P/IMP CP6244	PZA-HQ-40	\$563.10	\$5,631.00
211	20	TONER C8543X NEGRO P/IMP 9050	PZA-C8543X	\$7,617.35	\$152,347.00
212	20	TONER Q5945A NEGRO P/IMP. 4345	PZA-Q5945A	\$7,481.06	\$149,621.20
213	20	TONER WORKCENTRE P/3315/3325	PZA-106R02308	\$2,727.00	\$54,540.00
214	25	CARTUCHO EPSON T02Y120 NEGRO	PZA-T02Y120	\$3,271.22	\$81,780.50
215	20	CARTUCHO EPSON T02Y220 CYAN	PZA-T02Y220	\$7,093.04	\$141,860.80
216	20	CARTUCHO EPSON T02Y320 MAGENTA	PZA-T02Y320	\$7,093.04	\$141,860.80
217	20	CARTUCHO EPSON T02Y420 AMARILLO	PZA-T02Y420	\$7,093.04	\$141,860.80
218	20	TONER HP 230A NEGRO	PZA-W2300A	\$2,227.61	\$44,552.20
219	20	TONER HP 230A CIAN	PZA-W2301A	\$2,687.67	\$53,753.40
220	20	TONER HP 230A AMARILLO	PZA-W2302A	\$2,687.67	\$53,753.40
221	20	TONER HP 230A MAGENTA	PZA-W2303A	\$2,687.67	\$53,753.40
222	15	TONER HP W1540A (154A)	PZA-W1540a	\$314.88	\$4,723.20
223	100	CINTA DE IMPRESIÓN S015329 NEGRA	PZA-S015329	\$269.58	\$26,958.00
224	100	CINTA EPSON S015329 PARA FX-890	PZA-S015329	\$269.58	\$26,958.00
225	100	CINTA EPSON ERC-38B NEGRA	PZA-ERC-38B	\$55.19	\$5,519.00
226	12	TONER NEGRO RICOH 842009	PZA-842009	\$864.00	\$10,368.00
				SUBTOTAL	\$22,952,022.83
				IVA	\$3,672,323.65
				TOTAL	\$26,624,346.48



EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA UNIVERSIDAD"** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS, SON OPERACIONES A CRÉDITO, DE TAL MANERA QUE EL **PAGO DE ACUERDO AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY**, NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CFDI RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 90** DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN **ARCHIVOS XML Y PDF**, Y SE ENVIARÁN AL **CORREO ELECTRÓNICO** QUE **"LA UNIVERSIDAD"** PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, PARA TAL EFECTO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"LA UNIVERSIDAD"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.



“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **“LA UNIVERSIDAD”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

EL PAGO DE LOS BIENES RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 51**, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **“LA UNIVERSIDAD”** EN EL ALMACEN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS UBICADAS EN: BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020 SÓTANO DEL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EDIFICIO 4 CUARTO PISO, EN CULIACÁN, SINALOA. EN FECHAS ESTABLECIDAS POR LA MISMA.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **“EL PROVEEDOR”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 07 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“LA UNIVERSIDAD”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 52** DE LA **“LAASSP”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“LA UNIVERSIDAD”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.



EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y SUSCRIBIRSE POR EL FUNCIONARIO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LA UNIVERSIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE ESTOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I O II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA "UNIVERSIDAD" UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "UNIVERSIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA "UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE



INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE LA "UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA "UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR LA "UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA UNIVERSIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A LA MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN, CON RFC LOMA810219989, DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, QUIEN



DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA UNIVERSIDAD”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA UNIVERSIDAD” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “LA UNIVERSIDAD”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ENTREGA DE BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EN: **BOULEVARD MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS NÚMERO 2358, COLONIA DESARROLLO URBANO 3 RÍOS CÓDIGO POSTAL 80020, EDIFICIO 4 CUARTO PISO EN CULIACÁN, SINALOA.**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.



LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA UNIVERSIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA UNIVERSIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA UNIVERSIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"LA UNIVERSIDAD"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.



POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA UNIVERSIDAD” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA UNIVERSIDAD”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA UNIVERSIDAD”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “LA UNIVERSIDAD” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA UNIVERSIDAD”.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;



- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“LA UNIVERSIDAD”**.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“LA UNIVERSIDAD”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“LA UNIVERSIDAD”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“LA UNIVERSIDAD”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“LA UNIVERSIDAD”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGASEN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ÉSTOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“LA UNIVERSIDAD”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL **ARTICULO 52** DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA UNIVERSIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL **ARTÍCULO 51**, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA UNIVERSIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 81**, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".



VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 77, 78 Y 79** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **126 AL 136** DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

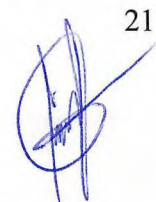
VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A **LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD CULIACÁN, SINALOA**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y POR TRIPPLICADO EN **LA CIUDAD DE CULIACÁN SINALOA, EL DIA 26 DE MARZO DEL 2024.**

POR:
“LA UNIVERSIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL	VAAY910408GX8







POR:
"EL ADMINISTRADOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MANF. ALONDRA LÓPEZ MILLÁN	DIRECTORA DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS	LOMA810219989

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 SOLUCIONES EN INFORMÁTICA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR C. CUADRAS LÓPEZ CESAR ABRAHAM	SIN0507192F3

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO CERRADO NO. LA-925059988-E3-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. YAMIR DE JESÚS VALDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES EN INFORMÁTICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CUADRAS LÓPEZ CESAR ABRAHAM.

